



Auto de sustanciación No. 218
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: COSMO ASEOS S.A.
Radicación: 760014003008202200243

1. En atención a la solicitud presentada por la apoderada del demandante BBVA COLOMBIA, el Despacho advierte completamente improcedente tal petición, como quiera que las cautelas libradas en todos los procesos se hacen bajo los mismos parámetros a fin de que las entidades bancarias puedan materializar lo decretado en ellas; ello, sin menos cabo de que la misma entidad requiera de una formalidad adicional para llevar a cabo la diligencia pertinente.

Para el caso concreto, cada entidad bancaria conoce si determinada persona bien sea natural o jurídica posee algún tipo producto con ellos registrado a su nombre a nivel nacional.

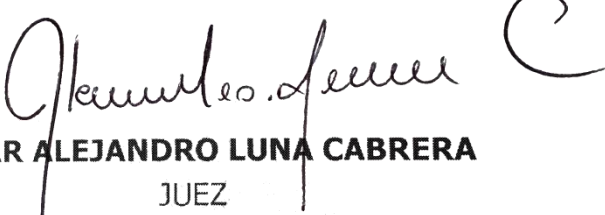
En merito de lo expuesto, el Juzgado¹

RESUELVE

1. SIN LUGAR a dar tramite a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

2. Se EXHORTA a la parte interesada² para que gestione la materialización de las medidas cautelas libradas en el presente proceso, enviando copia de este auto a las distintas autoridades, (**en lo posible demostrando que la decisión fue remitida inicialmente del correo electrónico oficial**). Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **076**

Fecha: **JUL.06.2022**



¹ **Canales de comunicación del Despacho Judicial:** Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

² **Nota:** Si el trámite de la orden que comunica el presente oficio implica una erogación o costo ante la entidad a que se dirige, dicha suma debe ser asumida por la parte interesada. En ningún caso el Juzgado asume cargas económicas para el acatamiento de la orden comunicada.

S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74290e6ae8f39c9bd55efe22e02984ba2e1db1203dd0bff804ef2edf4fb7b12c**

Documento generado en 05/07/2022 04:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>